



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PERTENENCIA - REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN
DEMANDANTE: JAIRO DE JESÚS RINCÓN LAVERDE
DEMANDADOS: MYRIAM FILOMENA GONZÁLEZ DE MEDINA y NOHORA INÉS VILLAMIL DE CASTRO
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00169-00

Estando ya fijada fecha y hora para continuación de la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P. (28/02/2022 a las 9:00 am), se observan las siguientes novedades:

- El apoderado de la parte actora interpone recurso de reposición en contra del auto del 12/01/2022 que tuvo por justificada la inasistencia del abogado Héctor Ibáñez a la audiencia celebrada el 14/12/2022, pues considera que, si bien el referido apoderado presentó excusa, no lo hicieron sus poderdantes, Myriam Filomena González de Medina y Nohora Inés Villamil de Castro, por lo que debe aplicarse la consecuencia prevista en el art. 372.4 del C.G.P.
- El apoderado Héctor Ibáñez allega nuevo memorial en el que se pronuncia acerca del recurso presentado por el apoderado de la parte actora, insiste en que se remita el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Tunja (reparto) y solicita se fije nueva fecha para audiencia.

En virtud de lo anterior, como quiera que aún está en término de traslado el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de los demandantes principales, se proveerá posteriormente acerca de las consecuencias de la inasistencia de las demandadas principales a la diligencia celebrada el pasado 14/12/2022 y en cuanto a las demás solicitudes referidas por el abogado Héctor Ibáñez, ha de estarse a lo resuelto en auto del pasado 12/01/2023 que fijó **el próximo 28 de febrero a las 9:00 am la continuación de la audiencia** de que trata el art. 372 del C.G.P. con las precisiones que allí se indicaron respecto de las actuaciones que únicamente se surtirán esa fecha.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- ESTARSE a lo resuelto en auto del 12/01/2022 en cuanto a las solicitudes hechas por el abogado Héctor Ibáñez respecto de fijación de fecha para audiencia y remisión del proceso por pérdida de competencia, acorde con lo señalado en la motivación.

Posteriormente, se proveerá acerca del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la activa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 03, de hoy veintisiete (27) de enero de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e549ab05d4dcbf1d9af43ec0b1bdccfff8a613a790e00fbd236c9d1c153d**

Documento generado en 26/01/2023 05:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>